
2

Metodología y fuentes de información

El presente estudio utiliza la información disponible más reciente para analizar la situación del derecho a la identidad a través del registro de nacimiento en México. Esta información incluye los resultados de la EIC 2015, así como los registros administrativos de las estadísticas vitales de natalidad provenientes de los registros civiles de las entidades federativas, y los resultados de la Encuesta Nacional de los Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM) 2015.

Al analizar de manera conjunta estas fuentes de información, en este estudio se busca: **a)** establecer un panorama integral acerca de la situación de la cobertura del registro de nacimiento en el país; **b)** conocer las dinámicas de registro según la edad a la que éste se efectúa; **c)** analizar las ubicaciones geográficas de las oficinas del registro civil para medir su cobertura; **d)** identificar las barreras y obstáculos para que niñas, niños y adolescentes puedan acceder de manera universal, oportuna y gratuita al derecho a la identidad.

Asimismo, con la finalidad de cuantificar el fenómeno del no registro e identificar las brechas que persisten al interior del país, se ha desagregado la información, en la medida de lo posible, hasta los ámbitos geográficos estatales y municipales.

Para fines de este estudio se entiende que el *registro de nacimiento* es el acto jurídico de asentar por primera vez, ante cualquier instancia del registro civil, el nacimiento de una persona ocurrido en territorio nacional o bien en el extranjero cuando tenga filiación con padre o madre mexicana. El documento que acredita la existencia de este acto jurídico es el *acta de nacimiento*.

Si bien a lo largo del presente documento la *cobertura del registro de nacimiento*, en términos generales, se entenderá como la proporción de la población que se encuentra inscrita en los libros o bases de datos del registro civil, es importante señalar que para la elaboración de este análisis, la cobertura se ha estimado a partir de varios cortes etarios que van desde los 60 días, 1 año y hasta los 5 años.

Estrechamente relacionado con lo anterior se encuentra el concepto de *registro oportuno* que se refiere al registro de nacimiento que se realiza dentro del plazo establecido por ley. Sobre este punto conviene precisar que debido a la heterogeneidad de las normas y estándares aplicables en el caso de México, únicamente para fines de análisis, se ha optado por fijar el estándar nacional del registro oportuno de nacimiento como aquel que ocurre durante los primeros 60 días posteriores al

nacimiento,¹ aunque para fines de comparación con mediciones anteriores, se utilizarán también los criterios de las niñas y niños menores de 1 año y el de menores de 5 años.

Finalmente, el concepto de *no registro de nacimiento* o *subregistro* corresponderá al de aquellas personas que se encuentran sin registro de nacimiento al momento de la estimación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, que es de observancia para las autoridades de los tres niveles de gobierno en el país.